

Bases específicas reguladoras de subvenciones para políticas de fomento de la participación ciudadana

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona para la financiación de programas de los ayuntamientos para planificar y ejecutar las políticas de fomento de la participación ciudadana.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que tendrá que aprobar la Junta de Gobierno, y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de valoración que disponen estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases y esté relacionado directamente con:

- Los procesos participativos destinados a involucrar a la ciudadanía en la toma de decisiones municipales. Cualquier tipo de consulta popular sólo se considerará subvencionable si está incluida dentro de un proceso participativo.
- La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación de la ciudadanía en las políticas municipales (consejos, foros, mesas...).
- El diseño y la implementación de políticas públicas que cuenten con la participación ciudadana.

Cualquiera de las actividades subvencionadas se tiene que iniciar durante el año en el que se solicite la subvención. Serán gastos subvencionables los que sean objeto de facturación hasta la fecha límite para justificarlos.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Los de adquisición de bienes inmuebles y de obras de construcción y reparación.
- Los de funcionamiento y mantenimiento de espacios y órganos de participación que no sean de uso exclusivo para esta finalidad.
- Los de funcionamiento o mantenimiento de órganos de participación ya existentes.
- Los de actividades meramente lúdico-festivas sin un componente pedagógico participativo explícito.

- Los de acciones de información o de comunicación no vinculados a un proceso participativo.

El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso podrá superar su valor de mercado.

No serán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los ayuntamientos y las entidades municipales descentralizadas, incluidos en el ámbito territorial de la Diputació de Girona, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se hayan determinado específicamente en cada convocatoria.

El importe máximo que se podrá conceder para cada subvención será de 5.000,00 €. La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice. Se evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos en la base 7.^a y, dada la puntuación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se prorrateará entre los beneficiarios el importe de esta, y se determinarán las subvenciones individuales así como el porcentaje que representan sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Quedarán excluidas las solicitudes que obtengan un resultado inferior a 500,00 €.

6. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en los siguientes casos:

- a) Cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- b) En caso de que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en la resolución de concesión, la subvención se reducirá de forma que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al que se prevé en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
- c) Cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 14.^a, superen el gasto efectivo.

7. Criterios de valoración

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes presentadas y las puntuaciones máximas que se otorgarán son los siguientes:

Grado de calidad técnica del proyecto (concepto y claridad expositiva)	hasta 10 puntos
Metodología: fases del proceso y calendario	hasta 4 puntos
Originalidad o innovación en el proceso participativo: que contenga fórmulas innovadoras de implicación de la ciudadanía	hasta 8 puntos
Diversidad de mecanismos, métodos y herramientas participativas previstos en el proceso (talleres, apoyo de herramientas TIC en el proceso, etc.)	hasta 4 puntos
Ayuntamientos que tengan áreas de participación estable	2 puntos
Ayuntamientos que tengan personal específico en áreas de participación estable	2 puntos
Ayuntamientos con espacios permanentes de participación	hasta 2 puntos
Número de áreas del ayuntamiento implicadas en el proceso	hasta 3 puntos
Plano de comunicación vinculado al proceso participativo	hasta 4 puntos
Procesos participativos realizados durante los dos años anteriores	hasta 3 puntos
Seguimiento y evaluación	hasta 4 puntos
Número y calidad de las actuaciones de retorno de los resultados del proyecto a la ciudadanía	hasta 4 puntos

Si en la valoración de los criterios anteriores no se obtiene una puntuación mínima de 25 puntos, las solicitudes serán desestimadas.

Si el resultado obtenido supera los 25 puntos, se sumarán los siguientes puntos en función del tramo de población del municipio.

Hasta 1.000 habitantes	20 puntos
De 1.001 a 2.000 habitantes	15 puntos
De 2.001 a 5.000 habitantes	10 puntos
De 5.001 a 10.000 habitantes	8 puntos
De 10.001 a 20.000 habitantes	6 puntos

Más de 20.000 habitantes	4 puntos
--------------------------	----------

Cada solicitud podrá obtener una puntuación máxima de 70 puntos.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento dentro del plazo que establezca la correspondiente convocatoria, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

La solicitud tendrá que ir firmada por el/la alcalde, mediante firma electrónica, con una certificación válida, emitida por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se tendrán que presentar por vía telemática a través de la plataforma EACAT.

La solicitud específica para esta línea de subvenciones contendrá obligatoriamente la información de los campos necesarios para valorarla. Se puntuarán con cero puntos los apartados que estén vacíos o incompletos, los que tengan las URL incorrectas y los que únicamente remitan al proyecto.

Por lo tanto, es preciso presentar:

- La solicitud específica debidamente rellenada.
- El proyecto para el que se solicite la subvención, en formato PDF y de 5 Mb como máximo.

No se podrán presentar proyectos que se hayan elaborado para finalidades diferentes de las expuestas a la base 3.^a, aunque contengan una parte de participación ciudadana. En caso de que se quieran presentar estos proyectos, se tendrán que reelaborar y adaptarlos a las previsiones de estas bases.

La subsanación de defectos en la solicitud tendrá que realizarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido dicho plazo no se han subsanado los defectos, se entenderá que el interesado ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin trámite ulterior alguno.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en el que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El centro gestor de Buen Gobierno, Transparencia y Participación del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona realizará la instrucción y ordenación del expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que estime necesarios en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El centro gestor, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que tendrá que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de esta, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El diputado presidente del Área de Cooperación Local
Vocales: La jefa del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios
Los técnicos del centro gestor de Buen Gobierno, Transparencia y Participación

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, que tendrá voz, pero no voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución será sometida a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

Se notificará la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació tiene que emitir la correspondiente resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes tendrán que entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día de la notificación de la resolución el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

12. Justificación

12.1. Forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que presentar la justificación por vía telemática a través de la plataforma EACAT, mediante el modelo de cuenta justificativa normalizado.

Será preciso acompañar la cuenta justificativa de:

- La memoria de ejecución del proyecto, que deberá tener como máximo 5 páginas (resumen de las fases ejecutadas y el calendario de ejecución, mecanismos empleados en el proceso, seguimiento y valoración del proceso desde el inicio hasta el final).
- El enlace de un vídeo que acredite que se han llevado a cabo las diferentes fases del proceso del proyecto subvencionado. Este vídeo, que podrá elaborarse a partir de una compilación de imágenes (fotografías en formatos habituales de imagen .avi, .mpeg) o de grabaciones (formato .mov), deberá publicarse en la plataforma Youtube, y se publicará en el espacio web de la Diputació.
- La acreditación del cumplimiento de la obligación de difusión y publicidad previsto en la base 21.^a en la página web municipal, carteles, plafones informativos o folletos, ya sea haciendo mención del apoyo económico de la Diputació de Girona al proyecto subvencionado, ya sea con la inserción del logotipo de la Diputació de Girona.

A efectos de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan meritado antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los correspondientes acreedores.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de 15 días hábiles.

12.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finaliza el 31 de octubre del año siguiente al de la convocatoria y no se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12.3. Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente día al de la notificación formal, y se le advertirá de que en caso de que no lo haga se revocará la subvención.

13. Pago

La Diputació podrá efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados que haya comprobado de forma favorable el centro gestor de Buen Gobierno, Transparencia y Participación.

14. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que los entes locales beneficiarios subcontraten todas las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ellas tendrán que ir a cargo del ente local respectivo.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la correspondiente resolución.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el correspondiente interés de demora, en los siguientes supuestos:

- a) Los previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstos en estas bases.
- c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor de Buen Gobierno, Transparencia y Participación tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

En el supuesto de que el objeto de la subvención incluya el tratamiento de datos de carácter personal, los beneficiarios y entidades colaboradores tendrán que cumplir con la normativa, adoptando e implementando las medidas de seguridad, conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos bastantes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las anteriores actuaciones.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, mediante su publicación a la página web municipal, en la edición de material gráfico como por ejemplo carteles, plafones informativos, trípticos y folletos, o bien en el vídeo resumen del proyecto subvencionado, aunque la actuación ya se haya realizado.

La difusión de la subvención tendrá que acreditarse junto con la cuenta justificativa, tal y como establece la base 12.^a

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente tendrá que requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se tiene que fijar un plazo no superior a 15 días para adoptarlo, con la advertencia que este incumplimiento podrá comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente tendrán que abstenerse de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por

previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado 4.º del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta es de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponderá a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la correspondiente convocatoria, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.